

2 de setiembre del 2025
08350-SUTEL-SCS-2025

Señora
Paula Bogantes Zamora
Ministra
Ministerio de Ciencia, Innovación, Tecnología y Telecomunicaciones

Señor
Hubert Vargas Picado
Viceministro de Telecomunicaciones

Señores
Participantes de Consulta Pública

Señores
Glenn Fallas Fallas, Director General de Calidad
Kevin Godínez Chaves, Funcionario DGC

Estimado (s) señor (es):

El suscrito, Secretario del Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones, en ejercicio de las competencias que le atribuye el inciso b) del artículo 50 de la Ley General de la Administración Pública, ley 6227 y el inciso 10) del artículo 35 del Reglamento Interno de Organización y Funciones de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y su Órgano Desconcentrado, me permito comunicarles que en la sesión extraordinaria 048-2025 del Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones, celebrada el 29 de agosto del 2025, se aprueba por unanimidad, lo siguiente:

ACUERDO 005-048-2025

RESULTANDO:

- I. Mediante el Acuerdo Ejecutivo 063-2024-TEL-MICITT, publicado en el Alcance 117 del diario Oficial La Gaceta 116 del 26 de junio del 2024, el Poder Ejecutivo emitió la decisión inicial del procedimiento concursal y trasladó a la Sutel para que proceda con la instrucción del procedimiento concursal público para el otorgamiento de concesiones de bandas del espectro radioeléctrico de frecuencias para la prestación del servicio de radiodifusión sonora y televisiva de acceso libre para los servicios de Radiodifusión sonora AM, Radiodifusión sonora FM y Radiodifusión televisiva, correspondiente a los segmentos de frecuencias de 525 kHz a 1705 kHz para el servicio de radiodifusión en amplitud modulada, de 88 MHz a 108 MHz para el servicio de radiodifusión sonora en frecuencia modulada, y de 174 MHz a 216 MHz y de 470 MHz a 608 MHz para el servicio de radiodifusión televisiva, incluyendo cualquier segmento de

2 de setiembre del 2025
08350-SUTEL-SCS-2025

frecuencias que eventualmente se encuentre disponible hasta tanto la etapa del procedimiento concursal así lo permita.-----

- II. En fecha 18 de julio de 2024, mediante el acuerdo del Consejo 022-028-2024, se designó al equipo de trabajo (comisión de licitación) para llevar a cabo las tareas correspondientes al proceso concursal en mención, en atención a la instrucción del Poder Ejecutivo. -----

- III. Mediante el oficio MICITT-DM-OF-771-2024 del 7 de agosto de 2024, el Ministerio de Ciencia, Innovación, Tecnología y Telecomunicaciones (MICITT) remitió los lineamientos técnicos adicionales como parte de la instrucción de inicio formal del procedimiento de concurso público para la concesión del espectro radioeléctrico en cumplimiento de lo señalado en el artículo 8 del Acuerdo Ejecutivo 063-2024-TEL-MICITT. -----

- IV. Mediante el acuerdo 015-040-2024 del 5 de setiembre de 2024, el Consejo de la Sutel definió el cronograma para el procedimiento concursal según los artículos 23 y 24 del Reglamento a la Ley General de Telecomunicaciones. Dentro de dicho cronograma se estableció una fase pre-cartel con el fin de brindar mayor publicidad y transparencia, así como para contar con una retroalimentación de los posibles interesados del procedimiento concursal. -----

- V. En fecha 5 de diciembre del año 2024, el Poder Ejecutivo realizó una reforma al Plan Nacional de Frecuencias (PNAF) que comprendió frecuencias utilizadas para el servicio del radiodifusión sonora y televisiva, así como las condiciones de operación relacionadas con dichos servicios. -----

2 de setiembre del 2025
08350-SUTEL-SCS-2025

- VI.** El 17 de diciembre, el MICITT y la Sutel de manera conjunta, remitieron a la Dirección de Contratación Pública del Ministerio de Hacienda, la solicitud de excluir el uso total de la herramienta SICOP, en los procesos concursales para la habilitación del uso y explotación de las bandas del espectro radioeléctrico correspondientes a los segmentos de frecuencias, para la prestación del servicio de radiodifusión sonora AM y FM y el servicio de radiodifusión televisiva, todos de acceso libre y gratuito. -----
- VII.** Mediante resolución MH-DCoP-RES-0009-2025 del 30 de enero de 2025, la Dirección de Contratación Pública del Ministerio de Hacienda autorizó al MICITT y a la Sutel la tramitación fuera del Sistema Digital Unificado, de los procedimientos de Licitación Mayor para los tres procedimientos concursales independientes de *“radiodifusión sonora en amplitud modulada (AM), radiodifusión sonora en frecuencia modulada (FM) y radiodifusión televisiva, (AM, FM y televisión de manera simultánea e independientes entre sí)”* instruidos por el Poder Ejecutivo mediante el Acuerdo Ejecutivo 063-2024-TEL-MICITT. -----
- VIII.** Por medio del oficio 03320-SUTEL-DGC-2025 de fecha 22 de abril de 2025, el equipo de trabajo designado para tramitar la instrucción del procedimiento concursal emitió el informe denominado: *“INFORME DE CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DE POLÍTICA PÚBLICA PARA LA PROPUESTA DEL PLIEGO DE CONDICIONES Y AJUSTE DEL CRONOGRAMA DEL PROCEDIMIENTO CONCURSAL DE ESPECTRO PARA SERVICIOS DE RADIODIFUSIÓN SONORA Y TELEVISIVA SEGÚN EL ARTÍCULO 24 DEL REGLAMENTO A LA LEY 8642”*. -----
- IX.** Según el acuerdo del Consejo 003-018-2025 del 23 de abril de 2025 se aprobó el oficio 03320-SUTEL-DGC-2025 que incluyó el cumplimiento de los objetivos de política pública y la actualización del cronograma de tareas para llevar a cabo el procedimiento concursal, así como realizar la consulta pública del borrador del pliego de condiciones denominado *“Licitación*

2 de setiembre del 2025
08350-SUTEL-SCS-2025

mayor para la concesión de uso y explotación de espectro radioeléctrico para la prestación de servicios de telecomunicaciones mediante la implementación del servicio de radiodifusión sonora/televisiva”, la cual fue publicada en el medio de circulación nacional La República del 30 de abril del presente año, brindando un plazo de 10 días hábiles para recibir comentarios el cual finalizó el 15 de mayo del año en curso. -----

- X.** Que mediante informe 06369-SUTEL-DGC-2025 del 11 de julio de 2025, la Comisión de Licitación presentó la propuesta de atención a las observaciones recibidas sobre el borrador del pliego de condiciones. -----

CONSIDERANDO:

- A.** Que la Superintendencia de Telecomunicaciones tiene competencia para rendir dictámenes técnicos y recomendaciones ante el Poder Ejecutivo, de conformidad con los artículos 59, 60, 73 y 75 de la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, Ley 7593; artículos 1 y 39 de la Ley de Fortalecimiento y Modernización de las Entidades Públicas del Sector Telecomunicaciones, Ley 8660; y artículos 1, 10, 11, 19, 26, 29, 30 y 49 de la Ley General de Telecomunicaciones, Ley 8642. -----
- B.** Que de conformidad con el Reglamento interno de organización y funciones de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y su órgano desconcentrado (RIOF), al Consejo le corresponde realizar los procedimientos y rendir los dictámenes técnicos al Poder Ejecutivo, para el otorgamiento, la cesión, la prórroga, la caducidad y la extinción de las concesiones y los permisos que se requieran para la operación y explotación de redes públicas de telecomunicaciones, así como cualquier otro que la ley indique. Asimismo, el Consejo tiene asignado como funciones las de administrar y controlar el uso eficiente del espectro

2 de setiembre del 2025
08350-SUTEL-SCS-2025

radioeléctrico, las emisiones radioeléctricas, así como la inspección, detección, identificación y eliminación de interferencias perjudiciales; y debe velar por que los recursos escasos se administren de manera eficiente, oportuna, transparente y no discriminatoria, de manera tal que tengan acceso todos los operadores y proveedores de redes y servicios públicos de telecomunicaciones.-----

- C. Que la Ley General de Telecomunicaciones dispone en su artículo 12 que las concesiones para la explotación de frecuencias del espectro radioeléctrico serán otorgadas por el Poder Ejecutivo y será la Sutel quien instruirá el procedimiento concursal correspondiente.-----

- D. Que, a su vez, el Capítulo II del Reglamento a la Ley General de Telecomunicaciones dispone en detalle las condiciones aplicables al procedimiento concursal para otorgar en concesión las frecuencias del espectro radioeléctrico. -----

- E. Que el artículo 29 de la Ley General de Telecomunicaciones dispone que el servicio de radiodifusión sonora y televisiva constituye una actividad privada de interés público, el cual tiene la particularidad de ser acceso libre, haciendo posible que este llegue a toda la población sin la necesidad de pagar una contraprestación económica. Asimismo, este pretende un aprovechamiento de aspectos informativos, culturales y recreativos que permitan la educación de la población. Asimismo, dicho artículo prevé, en lo que respecta a las redes que sirvan de soporte a los servicios de radiodifusión y televisión, que estas quedan sujetas a la Ley General de Telecomunicaciones en lo dispuesto en materia de planificación, administración y control del espectro radioeléctrico, acceso e interconexión y al régimen sectorial de competencia previsto en esta Ley.-----

2 de setiembre del 2025
08350-SUTEL-SCS-2025

- F.** Que, de igual forma, el artículo 96 del Reglamento a la Ley General de Telecomunicaciones hace eco de lo desarrollado en la Ley General de Telecomunicaciones, pues dispone que la radiodifusión sonora y televisiva posee aspectos informativos, culturales, educativos y recreativos, razón por lo cual esta se considera una actividad de interés público.-----
- G.** Que en los artículos 55 del Ley General de Contratación Pública, Ley 9986, y 143 de su Reglamento se detalla el procedimiento correspondiente a la licitación mayor. -----
- H.** Que el artículo 12 de la Ley General de Telecomunicaciones dispone que el procedimiento concursal se efectuará de conformidad con la legislación de contratación administrativa, correspondiendo los procesos (AM, FM y televisión de manera independiente) a licitación mayor, según lo dispuesto en la resolución MH-DCoP-RES-0009-2025. -----
- I.** Que esta Superintendencia ha realizado las tareas y gestiones necesarias para garantizar el cumplimiento de los objetivos y lineamientos técnicos a cumplir en el procedimiento concursal instruido por medio del Acuerdo Ejecutivo 063-2024-TEL-MICITT.-----
- J.** Que, durante el procedimiento de consulta pública del borrador del pliego de condiciones, se recibieron observaciones por parte de los siguientes interesados: -----
- Unión Costarricense de Cámaras y Asociaciones del Sector Empresarial Privado (UCCAEP)
 - Representaciones Televisiva Repretel S.A.-----
 - Central de Radios CDR S.A., Canal Uno TV S.A. -----
 - Cámara Nacional de Radiodifusión (CANARA). -----
 - Bienestar Medios. -----
 - Ciber-Regulación Consultores SRL. -----

2 de setiembre del 2025
08350-SUTEL-SCS-2025

- Televisora de Costa Rica S.A. -----
- Sociedad Periodística Extra Limitada.-----
- Ministerio de Ciencia, Innovación, Tecnología y Telecomunicaciones (MICITT).-----

K. Que conviene considerar lo desarrollado en el oficio 06369-SUTEL-DGC-2025 del 11 de julio de 2025, donde la Comisión de Licitación presentó la propuesta de atención a las observaciones recibidas sobre el borrador del pliego de condiciones.-----

Que de conformidad con los Resultandos y Considerandos que anteceden, este Consejo, en uso de las competencias que tiene atribuidas para el ejercicio de sus funciones:-----

POR TANTO,

EL CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES ACUERDA:

- 1.** Dar por recibido y acoger la presente propuesta de atención a los comentarios recibidos sobre el borrador del pliego de condiciones denominado *“Licitación mayor para la concesión de uso y explotación de espectro radioeléctrico para la prestación de servicios de telecomunicaciones mediante la implementación del servicio de radiodifusión sonora/televisiva”*.-----
- 2.** Aprobar la atención de los comentarios recibidos durante la consulta pública del citado borrador del pliego de condiciones en los términos indicados en el apéndice del informe 06369-SUTEL-DGC-2025 del 11 de julio de 2025.-----
- 3.** Señalar que el Consejo de la Sutel agradece a todas las personas, entidades y agrupaciones de toda índole que participaron activamente en la revisión del borrador del pliego de condiciones, presentando observaciones valiosas y pertinentes que fortalecen el

2 de setiembre del 2025
08350-SUTEL-SCS-2025

procedimiento concursal y de forma general fomentan la mejora continua y participación en un procedimiento tan relevante para el país. -----

4. Reconocer el aporte y la participación de los interesados citados en el considerando X del presente acuerdo, para la depuración de la versión definitiva del pliego de condiciones. -----
5. Remitir el informe 06369-SUTEL-DGC-2025 del 11 de julio de 2025 al Ministerio de Ciencia, Innovación, Tecnología y Telecomunicaciones y a los participantes del proceso de consulta pública.-----

ACUERDO FIRME

NOTIFIQUESE

La anterior transcripción se realiza a efectos de comunicar el acuerdo citado adoptado por el Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones, mismo que se encuentra firme.

Atentamente,

CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES

Luis Alberto Cascante Alvarado
Secretario del Consejo

Arlyn A.

Gestión: FOR-SUTEL-DGC-ER-RST-00933-2024